



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00570-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
INGRID JOHANNA SOTELO
Staff de Auditoria
GBP Group
Teléfono: (57) (1) 2316007
isotelo@gbpgroup.com.co



MinCIT

2-2016-006988
2016-05-03 04:26:46 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: INGRID JOHANNA SOTELO

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de marzo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-232- CONSULTA
Tema	Ajustes que surgen de las diferencias entre las políticas contables conforme a los PCGA anteriores y aquellas establecidas bajo el nuevo marco.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Cuando se hace el proceso de conversión de Colgaap a NIIF, luego de realizar los ajustes y reclasificaciones se genera el balance de apertura, del cual surge una cuenta en el patrimonio que acumula dichos ajustes de la "adopción por primera vez". Esa cuenta que se tiene en el patrimonio de adopción por primera vez, al siguiente año, en donde se emiten estados financieros comparativos bajo NIIF, se debe ajustar contra el estado de resultados? o permanece en el patrimonio hasta que la sociedad se liquide?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con el párrafo 11 de la NIIF 1 y el párrafo 35.8 de la Sección 35 de la NIIF para las PYMES, todos los ajustes que surjan de las diferencias entre las políticas contables conforme a los PCGA anteriores y aquellas establecidas bajo el nuevo marco, aplicadas al Estado de Situación Financiera de Apertura, deben ser reconocidos directamente en las **ganancias acumuladas** (o, si fuera apropiado en otra categoría del patrimonio), lo que implica que deben permanecer en este rubro hasta que las situaciones que dieron origen a los ajustes se hayan ido revirtiendo a través del tiempo. Tal es el caso, por citar un ejemplo, del exceso de depreciación sobre el costo atribuido o valor revaluado en relación con el costo del activo, según sea el caso, de propiedades planta y equipo, dado que ese exceso ha afectado la utilidad distribuible, por lo cual puede ser objeto de distribución, si así lo estima el máximo órgano social.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P